

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.491 - 8.508 - 8.509
DECRETOS
Año 2008 N° 2.405
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- Licit. Pública INM N° 2.259/09 (Banco de la Nación Argentina)
- Licit. Pública Nacional N° 3, N° 4 y N° 5 (Secretaría de Obras Públicas)
- N° 09/09 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipal)

EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO,
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 23 de junio de 2009	Edición de 16 páginas - N° 10.689		

LEYES**LEY N° 8.491****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar Eventos Culturales que tengan por objeto mantener viva la tradición e idiosincrasia del Pueblo Riojano, en los departamentos y/o regiones que componen la Provincia, permitiendo que los grupos locales expresen su arte a través de la música, el canto, la poesía, la danza, la pintura y la escenificación de emblemas culturales de los departamentos o regiones.

Artículo 2°.- Los Eventos Culturales previstos en el Artículo 1° serán organizados por una Comisión compuesta por la: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Secretaría General y Legal de la Gobernación, Administración de Radio y Televisión Riojana y la Función Legislativa, con la participación directa de un miembro de la Cámara de Diputados de la Provincia según la oportunidad o conveniencia del caso.

Artículo 3°.- Los Eventos Culturales previstos en el Artículo 1° deberán sujetarse a las siguientes condiciones mínimas:

a) Ser declarado de Interés Cultural por la Cámara de Diputados con treinta (30) días de anticipación, y explicitar día, hora y lugar de realización.

b) Ser de acceso libre y gratuito.

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva destinará los fondos y los instrumentos operativos relativos a la promoción y desarrollo de los proyectos culturales necesarios, para la concreción de los Eventos Culturales previstos en esta ley. Los fondos serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.508**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública una Comisión Científica Provincial cuya función esencial será el diseño y formulación de un Sistema de Salud Integrado Provincial, a fin de garantizar la calidad en las prestaciones, en concordancia con la política sanitaria nacional.

Artículo 2°.- Dispónese que la Comisión mencionada en el Artículo 1°, estará integrada por representantes de las Universidades con sede en la ciudad de La Rioja, Instituciones Prestadoras de Salud (Clínicas y Sanatorios); integrantes de

laboratorios privados, entidades gremiales, organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) relacionadas con la prestación de salud, organismos colegiados y funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por los diputados **Ángel Guido Acosta y Ricardo César Farías**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.509**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo entre la Secretaría de Desarrollo Local, representada por su señor Secretario, Don Andrés Osvaldo Torrens; la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, representada por el señor Secretario, Ing. Agrimensor Jorge Mario Ortiz, y la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (C.A.R.P.A.), representada por el señor Presidente, Ing. Oscar Edgardo Gómez; celebrado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a once días del mes de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El texto del Acta Acuerdo forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Acta Acuerdo**Operativo Jugo de Uva Concentrado (Mosto)
Vendimia 2009**

En la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), entre la Secretaría de Desarrollo Local, representada por el Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. 22.821.077, la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, representada por el Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz, D.N.I. 12.586.739, ambas dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (C.A.R.P.A.), representada por el Sr. Presidente, Ing. Oscar Edgardo Gómez, D.N.I. 8.015.639; encontrándose presente el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, quien suscribe la presente en muestra de conformidad con la operación, se resuelve celebrar la presente Acta Acuerdo que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas y

condiciones:

Cláusula Primera: Finalidad. Con motivo de la proximidad del inicio de la Vendimia 2009 y en razón de la inquietud que surge de la realidad que vive el sector productivo de la provincia de La Rioja, que hace necesaria una toma de decisiones para fortalecer una actividad que genera recursos genuinos y lograr sustentar el precio para la uva, se resuelve en el marco del Acta Acuerdo de Cooperación firmada por las partes supra citadas, proceder a solicitar al Gobierno de la Provincia que promueva la producción de Mosto, para que de esta manera se posibilite lograr una mejor salida al producto local en cuanto a la posibilidad de obtener un precio más favorable en un mecanismo de pago ágil, lo cual atenuaría la necesidad financiera de los productores.

Cláusula Segunda: Instrumentación.

a) Aprobada la asignación de fondos por parte del gobierno provincial, los mismos serán entregados a C.A.R.P.A., quien actuará en calidad de Unidad Ejecutora del Operativo Mosto.

b) Al efecto de la organización de dicho Operativo se establecerá un reglamento interno que formalice los mecanismos y se determinará una comisión interna integrada por C.A.R.P.A., la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja quien prestará funciones de colaboración, asesoramiento y participación de acuerdo a sus competencias y facultades dirigiendo su accionar conforme lo establecido en la presente y anexos correspondientes. Asimismo, será la Secretaría de Desarrollo Local la responsable de evaluar el cumplimiento de los requisitos que se le exijan a quienes se incorporen a este mecanismo.

c) Finalizado el operativo, C.A.R.P.A. deberá formalizar ante el Gobierno Provincial la rendición de los fondos asignados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Capital de la Rioja, en lugar y fecha arriba indicados.

Dn. Andrés Osvaldo Torrens
Secretario de Desarrollo Local

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Ing. Agrimensor Jorge Mario Ortiz
Secretario de Agricultura y Recursos
Naturales

Ing. Oscar Edgardo
Presidente C.A.R.P.A.

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS AÑO 2008

DECRETO N° 2.405

La Rioja, 23 de diciembre de 2008

Visto: el Decreto FEP N° 2.362 de fecha 11 de diciembre de 2008.

Considerando:

Que en el mencionado acto administrativo, se ha producido un error material e involuntario por la omisión de incorporar el Anexo I, del referido decreto.

Que es necesario dictar el acto administrativo de rigor, a los fines de ser incorporado el Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Incorpórase como Anexo I del presente acto administrativo, en el Decreto de la FEP N° 2.362 de fecha 11 de diciembre de 2008.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda, de Producción y Desarrollo Local, Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Ortíz, J.M., S.G. y R.N.

Unidad Provincial de Ejecución del PRODERNOA

Competencias

Su responsabilidad primaria es la ejecución del Programa en las provincias. En función de esto, es competencia del Coordinador Provincial:

* La implementación de los componentes del Programa a nivel provincial dando cumplimiento a sus objetivos y metas, y aplicando sus metodologías de trabajo.

* La administración y el control financiero de los fondos del Programa en su provincia.

* La planificación, el seguimiento y la evaluación participativos del conjunto del Programa en la provincia.

* La coordinación con otros programas y proyectos que se ejecuten en la provincia.

* La suscripción de parte de los contratos y adquisiciones del Programa en su provincia.

Coordinador Técnico

* Suplantar al Coordinador provincial, cuando este se encuentre impedido, en la representación institucional del Programa ante organismos públicos, privados, provinciales, nacionales e internacionales y ante representantes del sector.

* Promocionar y difundir la peculiaridad del accionar del Programa, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones provinciales, instituciones descentralizadas, líderes campesinos y profesionales del sector.

* Participar en la selección del personal técnico y administrativo de la UPE.

* Apoyar a los responsables de los componentes de la UPE, en la definición de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución de los respectivos componentes y supervisar directamente la gestión de los integrantes del equipo de trabajo de la UPE.

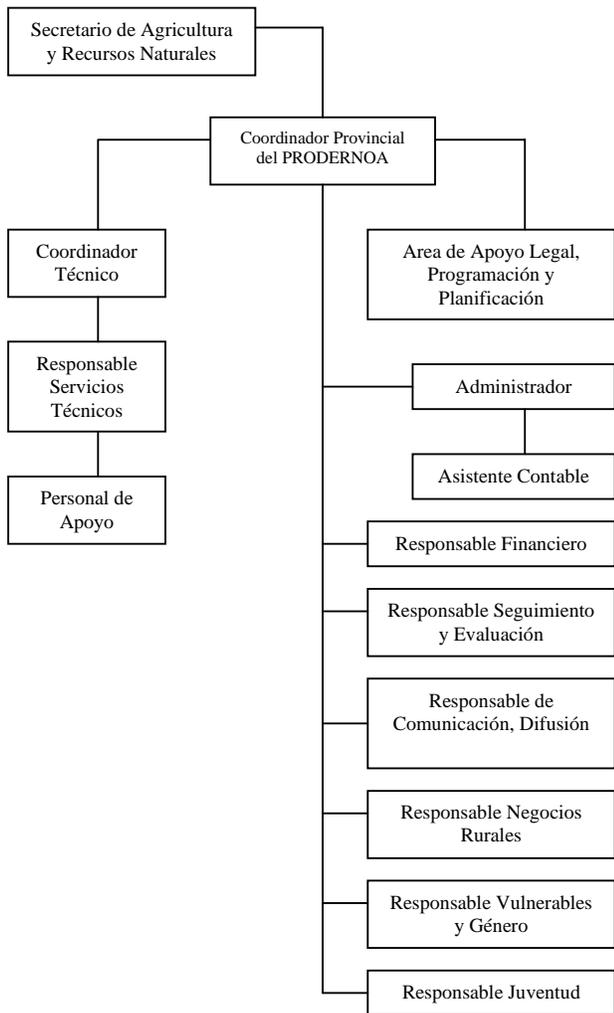
* Coordinar y supervisar el diseño organizacional, de procedimientos, de informes y registros y soporte de computación que se elabore para el funcionamiento de la UPE así como el apoyo a los responsables provinciales de los componentes en la elaboración de los respectivos planes operativos anuales, supervisar el trabajo de los responsables y técnicos de la UPE en sus tareas de apoyo a los técnicos de campo que integran el programa, como también colaborar en la

selección de los consultores regionales y entidades para la realización de consultorios y estudios.

* Ejercer el rol de coordinador operativo del Consejo Coordinador Provincial (CCPR) y sustituir al Coordinador provincial del Programa en el ejercicio de la coordinación del mismo cuando este último se encuentre impedido.

* Implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y elevar al Coordinador nacional las propuestas de modificación al mismo.

ANEXO I - Decreto N° 2.405/08



Area de Apoyo Legal, Programación y Planificación

* Brindará apoyo jurídico tanto en el diseño como en la ejecución de los diferentes proyectos en el marco del programa.

* Asesorar al Coordinador provincial y Coordinador técnico en la elaboración y ejecución de convenios.

* Garantizar eficiencia y eficacia de procedimientos en relación a expedientes y toda aquella documentación que así lo requiera el programa.

* Colaborar con el programador y planificador en el diseño de los mecanismos administrativos necesarios, que agilicen y garanticen el normal funcionamiento del programa en la ejecución de los POA's.

* Asesorar y coordinar con los diferentes responsables sobre la marcha y situación del programa.

* Participar en la elaboración e implementación de proyectos del programa y participar en las reuniones del Consejo

Coordinador Provincial (CCPR) y en las que sean requeridas por el Coordinador provincial.

* Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

* Asegurar la coordinación efectiva de los diferentes responsables con los organismos y actores públicos y privados del sector productivo procurando eficiencia y eficacia en la ejecución del programa.

* Trabajar coordinadamente con el Responsable de Seguimiento y Evaluación proponiendo mejoras en la ejecución del programa.

Administrador

* Realizar la administración de los recursos y el control financiero del Programa en la Provincia.

* Gestionar ante las autoridades provinciales competentes la apertura de las cuentas especiales provinciales.

Apoyar en las gestiones para obtener los fondos de contrapartida local.

* Proporcionar al Administrador nacional la información contable y financiera que le sea solicitada en tiempo y forma, siendo responsable de los Informes y estados contables que requiera la mecánica de desembolsos del proyecto, y de la conciliación de las cuentas bancarias provinciales del programa.

* Estimar e informar en forma permanente al Coordinador de la UPE sobre la disponibilidad de fondos, sobre los requerimientos de acuerdo a las previsiones de gastos corrientes, aprobaciones de contratos para la ejecución de obras y servicios, aprobaciones de compra de equipos, etc.

* Realizar los pagos de bienes y servicios requeridos por la UPE.

* Asesorar al Coordinador provincial en la preparación de los pliegos de licitación y realizar la revisión de la documentación y el estudio de las diferentes ofertas, tramitar las solicitudes de reembolso y las justificaciones de gastos como también supervisar la solicitud de cotizaciones de precios para la adquisición de equipos, materiales y suministros y asesorar al Coordinador de la UPE respecto a la adjudicación de la compra.

* Colaborar y proporcionar toda la información que le sea solicitada por los auditores externos del programa.

Responsable de Servicios Técnicos y Capacitación

* Promocionar y difundir, conjuntamente con el Responsable de Comunicación y Difusión, la peculiaridad del accionar del programa, sus logros y las posibilidades de cooperación ante funcionarios públicos de otras reparticiones, instituciones descentralizadas, líderes campesinos y profesionales del sector.

* Participar en la selección y evaluación de desempeño del personal del componente.

* Definir, en conjunto con los demás Responsables de Componentes, las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución del componente, así como elaborar los planes operativos anuales del componente, en base a los planes que le elevan los responsables de otras áreas y los técnicos de campo del Programa y consolidar el plan operativo anual de todo el componente SAT.

* Coordinar la ejecución de un programa de capacitación sistemático (cursos y talleres) durante el primer año de la reorientación del programa, dirigido a los técnicos públicos y privados con el objeto de unificar las estrategias y metodologías de trabajo.

* Relevar las demandas, diseñar y programar eventos de capacitación de los técnicos (talleres) de la UPE en todas las tareas inherentes a sus funciones, a fin de optimizar la ejecución del programa.

* Elaborar, relevar demandas y actualizar e implementar un programa de capacitación dirigido a los técnicos públicos,

privados e idóneos del programa de acuerdo al enfoque estratégico y las demandas que surjan de los técnicos.

* Poner a disposición del Coordinador provincial la información sobre las actividades del componente, requerida por el Sistema de Programación, Seguimiento y Evaluación.

* Preparar, conjuntamente con el Asesor legal, y supervisar los convenios de transferencia de fondos a los grupos u organizaciones de productores para el pago de la asistencia técnica privada y supervisar la firma de los contratos de prestación de servicios entre dichos consorcios y los técnicos privados.

* Apoyar y supervisar el trabajo de los técnicos de campo del sector público y de la asistencia técnica privada.

* Participar en el Comité de Acción Provincial, y presidirlo cuando el Coordinador provincial delegue en él esa responsabilidad.

* Detectar las necesidades de consultorías de asistencia técnica para la realización de estudios especiales ante problemas concretos de producción y adopción o transferencia de tecnología, identificar los consultores y/o instituciones a contratar y recomendar al Coordinador provincial su contratación.

* Coordinar en la provincia la instalación del Registro de Oferta de Asistencia Técnica Privada.

* Recomendar al coordinador de la UPE la suspensión de la transferencia de fondos a los beneficiarios en concepto de pago de asistencia técnica privada, en caso de detectar deficiencias en la prestación de los servicios por los Asistentes Técnicos privados o un incumplimiento notorio en los objetivos y metas propuestas en los planes y proyectos productivos que se financien.

* Supervisar los aspectos ambientales de los planes y proyectos productivos apoyados por el Programa.

Responsable de Servicios Financieros

* Definir la estrategia y metodología de trabajo para la ejecución del componente, y elaborar los planes operativos anuales del componente.

* Implementar un sistema de trabajo del componente que brinde un servicio eficiente a los beneficiarios, tendiente a establecer una metodología de financiamiento especializada en pequeños productores, idónea para su operación por la banca privada una vez finalizado el Programa.

* Implementar un sistema de información gerencial que permita preservar una alta calidad de la cartera.

* Participar en el Comité Financiero y presidirlo cuando el Coordinador provincial delegue en él esa responsabilidad.

* Realizar el seguimiento de la cartera del Programa en la provincia y la clasificación de los deudores en base a los parámetros establecidos en el reglamento de Asistencia Financiera.

* Poner a disposición del Coordinador provincial la información sobre el componente requerido por el sistema de Programación, Seguimiento y Evaluación.

* Relacionarse con los bancos, evaluar su solvencia como "ventanillas" del crédito y presentar un informe al Coordinador provincial por lo menos dos veces por año.

Responsable de Negocios Rurales

* Promover la generación por parte de la población beneficiaria de proyectos de negocios (con enfoque comercial y empresarial). Identificar, evaluar y asesoramiento continuo en proyectos de negocios (con enfoque comercial y empresarial).

* Creación de instrumentos de apoyo a la comercialización y el desarrollo empresarial: bancos de Ideas de Negocios, Centro de Impulsos Empresariales, Sistema de Gestión y aseguramiento de la calidad, elaboración de fichas tecnológicas de productos, etc.

* Coordinar a nivel provincial la instalación de un sistema de información comercial y de mercado.

* Releva demandas, diseñar y programar eventos de capacitación a productores, técnicos de campo y privados así como transferir información y ofrecer asistencia técnica específica a los otros técnicos de la UPE, a los técnicos de campo públicos y privados, y directamente a los propios beneficiarios sobre comercialización y desarrollo empresarial.

* Elaborar los términos de referencia, para la realización de estudios especiales ante necesidades concretas de los productores en materia de comercialización y gestión.

* Facilitar el desarrollo de actividades de promoción comercial: participación en exposiciones, ferias, congresos, conferencias y rondas de negocios.

Responsable de Género y Grupos Vulnerables

* Realizar un diagnóstico de la población vulnerable potencialmente beneficiaria en cada provincia aplicando la metodología desarrollada, y seleccionar aquellas con las que se va a desarrollar el trabajo de promoción.

* Programar las actividades en la provincia y asistir en la elaboración de los planes operativos anuales al Responsable de Servicios técnicos.

* Elaborar informes sobre las tareas realizadas sobre la marcha de la ejecución de las actividades e identificar demandas de proyectos (autoconsumo, pequeñas obras, etc.) con la población elegida como beneficiaria con énfasis en las oportunidades de negocios que se presenten.

* Crear ámbitos de análisis sobre la problemática de género a nivel de la UPE y con los técnicos de campo del Programa.

* Diseñar y organizar con los respectivos Responsables líneas de acción en todos los componentes y subcomponentes para asegurar la participación equitativa de mujeres y jóvenes en los beneficios que estos implican (asistencia técnica, capacitación, mercadeo y agroindustria, crédito, etc.)

* Promover proyectos generadores de ingresos e inversiones que tiendan a disminuir la carga y tiempo del trabajo doméstico a nivel familiar.

Responsable de Seguimiento y Evaluación

* Establecer, de acuerdo con la UNC, el sistema de programación y seguimiento y los indicadores de eficiencia en la ejecución del Programa.

* Establecer, con el apoyo del Responsable nacional de Programación, Seguimiento y Evaluación las pautas para la formulación de los Planes Operativos Anuales (POA) que contendrán la programación de actividades a desarrollar, las metas a cumplir, así como el presupuesto de recursos que sean necesarios para realizarlas. Estos POA's constituirán la guía principal de acción provincial.

* Suministrar a la Coordinación de la UPE la información referida al cumplimiento de los objetivos del Programa, verificando si se cuenta con los recursos para el desarrollo de las actividades previstas, si estas se realizan lográndose los efectos esperados y si conducen eficientemente al logro de los objetivos.

* Verificar que los recursos físicos y financieros se estén utilizando en la forma y cantidad asignada en los POA, generando productos de buena calidad que lleguen efectivamente al grupo objetivo; detectar rápidamente posibles desvíos o problemas de implementación que tenga el programa, así como realizar las oportunidades propuestas de solución.

* Dar apoyo a los técnicos de campo y a los Responsables de componentes y subcomponentes de las UPE's en el proceso de recopilación de datos y en la incorporación de los mismos al sistema de información.

* Ingresar información al sistema informático de seguimiento y obtener reportes provinciales, zonales y departamentales.

Responsable de Comunicación y Difusión

* Diseñar y ejecutar un programa de Comunicación y Difusión interno y externo, en el marco y según necesidades del POA. Coordinar con los diferentes responsables del programa las acciones a implementar según componentes y estrategias definidas.

* Colaborar con el Responsable de Servicio Técnico y Capacitación el diseño y ejecución de los programas de capacitación internos y externos.

* Diseñar y editar publicaciones internas y externas.

* Colaborar con el Responsable de Seguimiento y Evaluación en el monitoreo y evaluación de las actividades de los diferentes programas de Comunicación y Difusión implementados.

Responsable de Juventud

* Identificar demandas de proyectos y planes de capacitación con grupos de jóvenes.

* Identificar ofertas de asistencia técnica para la formulación y ejecución de los proyectos identificados.

* Participar en la instalación de un registro de proveedores de asistencia técnica, contemplando la inclusión de expertos con conocimientos relacionados a la problemática de juventud.

* Apoyar a los técnicos y a los jóvenes en la definición de los proyectos a encarar y en la organización para la ejecución.

* Contactar a instituciones relacionadas con el tema juventud a fin de articular y coordinar actividades.

Asistente Contable

* Realizar las tareas de apoyo contables y administrativas requeridas por el Administrador.

Personal de Apoyo

* Llevar la agenda del Coordinador provincial.

* Redactar y dactilografar la correspondencia, documentación técnica e informes de la Unidad.

* Mantener actualizados los archivos y el despacho de documentación técnica y administrativa.

* Atender al público en general, contestar el teléfono y enviar la correspondencia.

* Apoyar en los trámites administrativos al personal técnico de la Unidad.

Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA)

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, representada en este acto por el Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi, con domicilio en Av. Paseo Colón 922, por una parte, denominada en adelante "el Gobierno Nacional", en virtud del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1338/2008, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en San Nicolás de Bari Oeste esquina 25 de Mayo, La Rioja, Capital, por la otra parte, llamada en adelante "La Provincia" en virtud de la Ley Provincial N° 8161, promulgada por el Decreto Provincial N° 1403/07, reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales La Provincia participará en el Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA), de acuerdo al Convenio de Préstamo N° 514-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y a sus respectivas enmiendas aprobadas por el Gobierno

Nacional, según Decreto N° 1.338/08 del 19 de agosto 2008, y por el FIDA, se acuerda suscribir el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Definiciones. A los efectos de interpretación del presente convenio, las partes definen los términos a que se alude más adelante: a) Convenio de Préstamo: es el Convenio de Préstamo N° 514-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y sus respectivas enmiendas aprobadas por el Gobierno Nacional, según Decreto N° 1338/08, y por el FIDA; b) Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario: es el presente Convenio; c) Prestatario: es la Nación Argentina; d) el Fondo: es el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; e) el Proyecto: es el Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA); f) la Ley: es la Ley Provincial N° 8161, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Proyecto y a comprometer los recursos provenientes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar la amortización del capital e intereses y a comprometer los fondos de contraparte provincial; g) Organismo Ejecutor: es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, h) Organismo Subejecutor: es la Provincia de La Rioja; i) Unidad Nacional de Coordinación (UNC): es la estructura de dirección, supervisión, programación, seguimiento, asesoría técnica y administración, control financiero de los recursos, contratación de asistencia técnica privada, capacitación, divulgación, comunicaciones y apoyo a la promoción para el acceso a mercados, responsable de velar por el cumplimiento de la recomendaciones del Fondo, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; j) Unidad Provincial de Ejecución (UPE): es la entidad encargada de la dirección, ejecución, administración y seguimiento del Proyecto en la Provincia, dependiente de la máxima autoridad del sector agropecuario de la jurisdicción; k) Manual de Operaciones: es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Proyecto y que forma parte integrante del presente Convenio; l) Reglamento de Crédito y Asistencia Financiera: forma parte integrante del Manual de Operaciones.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio. Las partes se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Convenio, en el Convenio de Préstamo, en las enmiendas al Convenio de Préstamo, en el Manual de Operaciones del PRODERNOA, en el documento del PRODERNOA (Texto principal, 11 anexos y addendum-Provincia de Tucumán), y en el documento de la Misión de Revisión de Medio Término (Texto principal y addendum-Provincia de Santiago del Estero).

Cláusula Tercera: Responsabilidades de la Secretaría. La Secretaría a través de la UNC tendrá a su cargo la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación, seguimiento, asesoría técnica a la UPE, contratación de asistencia técnica privada, capacitación, divulgación, comunicaciones y apoyo a la promoción para el acceso a mercados, suspensión de los desembolsos para Crédito en caso de que se superen en la Provincia los montos de mora previstos en el Manual de Operaciones, y el cumplimiento de las recomendaciones de las misiones de supervisión del Fondo.

Cláusula Cuarta: Responsabilidades de la Provincia. La Provincia a través de la UPE tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto en todas sus partes, la responsabilidad por el uso de los recursos financieros destinados a la Parte B del Proyecto, la contratación que le corresponda de las personas físicas o jurídicas para la ejecución de las tareas de la Parte A, la aplicación de los fondos de la Parte C a la atención de las demandas de los grupos vulnerables, y la coordinación con los restantes programas y proyectos que se ejecuten en la región para favorecer a los clientes del Proyecto.

Cláusula Quinta: Transferencia de los Recursos de Financiamiento en Calidad de Préstamo. El Organismo Ejecutor transferirá a La Provincia los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de U\$S 1.200.000 (Dólares estadounidenses Un Millón Doscientos Mil), equivalentes al monto en pesos determinados según la cotización del dólar estadounidense del día anterior a las respectivas fechas de retiro de los fondos de la Cuenta Especial del Programa, en calidad de préstamo que La Provincia acepta expresamente. Este monto se integra con: a) los recursos destinados a la implementación de los servicios de asistencia financiera comprendidos en la Parte B del Proyecto; b) los recursos destinados a la implementación del programa de prestación de asistencia financiera destinada a los grupos vulnerables comprendidos en la Parte C del Proyecto. c) los gastos de administración para la ejecución del Proyecto y d) la parte que corresponda de la partida sin asignación específica, en base al Cuadro de Asignación y Retiro de los Recursos del Préstamo que figura en el Apéndice 2 del Convenio de Préstamo. Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo y en relación a las solicitudes de La Provincia, de acuerdo a los Planes Operativos Anuales aprobados según los mecanismos establecidos en el Manual de Operaciones. Los recursos del financiamiento del Proyecto se transferirán en iguales condiciones a las establecidas en el Convenio de Préstamo. El monto expresado en esta cláusula está sujeto a las variaciones del tipo de cambio DEG/U\$S que se produzcan hasta la finalización del Proyecto.

Cláusula Sexta: Amortización del Crédito. El crédito determinado según la Cláusula Quinta deberá ser amortizado por La Provincia en 12 cuotas semestrales iguales de U\$S 100.000 (Dólares estadounidenses Cien Mil) pagaderas el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año, comenzando el 15 de mayo de 2009 y terminando el 15 de noviembre de 2014. Los pagos realizados por La Provincia deberán ser acreditados en una Cuenta Especial que abrirá a tal efecto la UNC. Los montos expresados en esta cláusula están sujetos a las variaciones del tipo de cambio DEG/U\$S que se produzcan hasta la total amortización del préstamo.

Cláusula Séptima: Intereses. La tasa de interés que se aplicará será la misma que el FIDA aplique al Prestatario de acuerdo a lo establecido por la Sección 2.05 del Convenio de Préstamo. El interés sobre los saldos deudores del préstamo será pagado semestralmente por La Provincia el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año.

Cláusula Octava: Recursos de Financiamiento a Cargo de Deuda del Gobierno Nacional. El Organismo Ejecutor pondrá a disposición de La Provincia los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de U\$S 1.130.000 (Dólares estadounidenses Un Millón Ciento Treinta Mil), equivalentes al monto en pesos determinado según la cotización del dólar estadounidense del día anterior a las respectivas fechas de retiro de los fondos de la Cuenta Especial del Programa, a cargo de deuda del Gobierno Nacional. Este monto se integra con: a) los recursos para la implementación de los servicios de asistencia técnica comprendidos en la Parte A del Proyecto; b) los recursos para la implementación del programa de prestación de asistencia técnica destinada a los Grupos Vulnerables comprendido en la Parte C del Proyecto. Estos recursos serán puestos a disposición en la medida en que se produzcan los desembolsos del préstamo y en relación a las solicitudes de La Provincia, de acuerdo a los Planes Operativos Anuales aprobados según los mecanismos establecidos en el Manual de Operaciones. Los recursos del financiamiento del Proyecto se transferirán en iguales condiciones a las establecidas en el Convenio de Préstamo. El monto expresado en esta cláusula está sujeto a las variaciones del tipo de cambio DEG/U\$S que se produzcan hasta la finalización del Proyecto.

Cláusula Novena: Obligaciones de La Provincia. La Provincia se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba del Gobierno Nacional en virtud del presente Convenio a financiar los gastos del Proyecto que efectivamente se realicen conforme a las

disposiciones del Apéndice 2 del Convenio de Préstamo; b) reintegrar los importes netos del préstamo establecidos en la Cláusula Quinta, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio; c) en el caso de las categorías con deuda a cargo de La Provincia, enviar a la Unidad Nacional de Coordinación con cada solicitud de desembolso el listado de gastos efectivamente realizados, incluyendo la documentación justificatoria establecida en el Manual de Operaciones; d) remitir la información requerida por la Unidad Nacional de Coordinación y el FIDA sobre la ejecución del Proyecto; e) tomar las medidas previstas en el Manual de Operaciones con relación a la cartera de mora; f) contribuir con recursos humanos a la constitución del equipo de la Unidad Provincial de Ejecución; g) efectuar el mantenimiento de los equipos comprendidos en el Proyecto de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; h) facilitar en todo momento las verificaciones de la Auditoría General de la Nación; i) suministrar a la Unidad Nacional de Coordinación toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del Proyecto en la Provincia; j) autorizar a la Unidad Nacional de Coordinación y al Fondo la inspección de los bienes, instalaciones y trabajos del Proyecto k) Establecer y mantener el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Proyecto señalado en la Cláusula Décimo Tercera.

Cláusula Décimo: Autorización de Débito. A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, La Provincia autoriza de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), o el régimen que lo reemplace, los importes correspondientes a los intereses y eventuales gastos durante el período de gracia, y a los intereses y amortizaciones y demás gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo.

Cláusula Décimo Primera: Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso. Para acceder al primer desembolso, La Provincia deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la Unidad Nacional de Coordinación y el FIDA las siguientes condiciones: a) demostrar que el Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario ha sido suscripto; b) presentar el Plan Operativo Anual para el primer año de ejecución; c) demostrar que se ha constituido legalmente la Unidad Provincial de Ejecución con la estructura y el personal necesario para su debido funcionamiento; d) demostrar la apertura de la Cuenta Provincial del Proyecto prevista en el Manual de Operaciones e) demostrar que se han subcontratado los servicios de un banco para la ejecución de las actividades de la Parte B del Proyecto y que se ha puesto en vigencia el Reglamento de Crédito y Asistencia Financiera del Proyecto según ha sido aprobado por la UNC y el FIDA; f) presentar un dictamen de su servicio jurídico permanente acerca de la validez y exigibilidad de las obligaciones requeridas en el presente Convenio.

Cláusula Décimo Segunda: Ejecución del Proyecto. Para ejecutar el Proyecto y efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultorías, la Unidad Provincial de Ejecución se ajustará a los mecanismos y procedimientos fijados en el Convenio de Préstamo y en el Manual de Operaciones del Proyecto.

Cláusula Décimo Tercera: Seguimiento del Programa. La Provincia se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del Proyecto y de los Planes Operativos Anuales, durante el período de desembolso del Préstamo, a través de la implementación de un Sistema de Seguimiento cuyo diseño y cronograma de entrega de informes seguirá las instrucciones de la Unidad Nacional de Coordinación.

Cláusula Décimo Cuarta: Vigencia y Terminación del Convenio. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Convenio se inicia en la fecha de suscripción y se mantendrá hasta la amortización del monto total de capital e intereses. Estará sujeto a la vigencia del Convenio de Préstamo que ha suscripto la Nación Argentina con el FIDA.

Cláusula Décimo Quinta: Modificaciones. El presente Convenio sólo podrá ser modificado con el acuerdo previo del FIDA, el Ministerio de Economía y Producción en su caso, la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y La Provincia. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este Convenio y el Convenio de Préstamo con el FIDA prevalecerá lo dispuesto en este último.

Cláusula Décimo Sexta: Notificaciones. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

Cláusula Décimo Séptima: Controversia y Jurisdicción. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Cláusula Décimo Octava: Normativa Provincial. Luego de suscribir el presente convenio deberá ser elevado, para su aprobación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja según lo establecido en el Art. 102 inciso 12° de la Constitución Provincial.

Prevía lectura, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2009.

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador Provincia de La Rioja

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina Area de Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública INM N° 2.259/09

Llámesse a Licitación Pública INM N° 2.259/09 para los trabajos de "Banca electrónica y modificación de Lay Out", en la sucursal Chilecito (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el día 25/06/09 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Chilecito (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan (Pcia. de San Juan).

Asimismo pueden efectuarse en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Costo estimado: \$ 226.250,00 - (No incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 350.

María Elena Meza
2° Jefe Dpto. - 3919

N° 9.537 - \$ 500,00 - 12 al 23/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía Permer

(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 3

Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a Mina Delina - Departamento Gral. Felipe Varela - Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 710.152,56.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Nueve (09:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Un Mil Sesenta y Cinco (\$1.065,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía Permer

(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 4 Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a Nepes - Departamento Gral. Belgrano - Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 622.613,45.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Diez (10:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Novecientos Treinta (\$930,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía Permer

(Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales)

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 5 Préstamo BIRF N° 4454 - AR

Objeto: Obra: "Suministro de Energía Eléctrica a la localidad de El Cebollar - Dpto. Capital -Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 701.288,34.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2009 - Once (11:00) horas.

Precio del Pliego: Pesos Un Mil Cincuenta (\$1.050,00).

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel./Fax: 03822 - 453370.

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/06/2009

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 09/09

**Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63
Expediente O - 3944 - P - 09**

Obra: "Asfaltado y Reasfaltado, Acordonamiento y Desagües Pluviales en calles de la Ciudad de La Rioja".

Apertura: 07/07/2009 - Hora: Nueve y treinta (09:30).

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 13.686.579,29.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.

Garantía: \$ 136.865,79.

Venta del Pliego: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras - Ing. Escudero.

Consultas: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja. Teléfono: 03822 - 470045.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección Gral. de Compras y
Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Secretario de Infraestructura y Obras
Públicas

N° 9.408 - \$ 410,00 - 23 y 26/06/2009

VARIOS

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2009

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Ley 7.719/04, convoca a todos sus matriculados en carácter obligatorio y personal, establecido en Art.32° del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de julio del año 2009 a las 15:00 horas primer llamado y 15:30 segundo llamado, la no asistencia de los domiciliados a 30 Km deberá ser justificada, caso contrario no tendrá derecho al voto en la Asamblea inmediata posterior.

Sita en su sede de Remedios de Escalada 1.376 ciudad Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a- Motivo de la fecha de postergación.
- b- Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
- c- Continuidad Asamblea anterior con informe de Comisión Revisora de Cuenta.
- d- Lectura y aprobación Balance e Inventario año 2007.
- e- Lectura, puesta a consideración y aprobación Memoria periodo 2008.
- f- Lectura y aprobación Balance e Inventario año 2008.
- g- Renovación del Consejo Directivo.
- h- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Farm. Pablo Chain
Presidente

Farm. Silvia V. Julián
Secretaria

N° 9.540 - \$ 86,00 - 19 y 23/06/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: "Luna Norberto Nicolás c/Fajardo Pérez María del Valle s/Ejecución Prendaria" - Expte 39.840 Bis - Letra "L" - Año 2008, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público, Adriana Roqué, M.P. 105 venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral, Segundo Piso, el día treinta de junio próximo a horas doce, el siguiente bien, un vehículo marca Ssangyong, tipo todo terreno, modelo Musso 602 EL, motor marca Ssangyong, Número de Motor 66291010031809, chasis marca Ssangyong, Número de Chasis KPTE0B1BSVP101695, Dominio CID 327, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10 % del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en Avda. Laprida N° 555, los días 26/06 - 29/06, durante todo el día. Información, Cel. 3822633320.
Secretaría 12 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.547 - \$ 160,00 - 16 al 30/06/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 6.350 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oyarzabal, Roberto Manuel - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble compuesto de dos fracciones de terreno ubicado en el paraje Castro Barros - Dpto. Gral. Belgrano - Pcia. de La Rioja. Fracción Uno: Identificado con Matrícula Catastral: 13-10-011-042-576, con una superficie de 286 ha 4.572,39 m2. Colinda al Norte: con Ex Ruta Nacional N° 38; Sur: propiedad de Claro Argentino Bulacio; al Oeste: propiedad de Eduardo Arias (campo La Esmeralda); y al Este: propiedad de Jorge Luis Magalevsky y David Alberto Magalevsky. Fracción Dos: Identificado con Matrícula Catastral: 13-10-011-082-612. Con una superficie de 4 ha 4.694,05 m2. Colinda al Norte y Oeste: con Ex Ruta Nacional N° 38; Sur: Ex Ruta Nacional N° 38; y Este: propiedad de Jorge Magalevsky y David Alberto Magalevsky. Disposición Catastral 017655. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.516 - \$ 105,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría a/c del Sr. Nelson Daniel Díaz; en los autos Expte. N° 2.966 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Norma Isabel - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante: Sra. Norma Isabel Nieto, dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación del presente; bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 11 de diciembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.517 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría a/c de Nelson D. Díaz en los autos Expte. N° 2.933 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Roldán, Ramona Patricia - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante Sra. Ramona Patricia Roldán, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente; bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 24 de noviembre de 2008.

Dra. María Ligia Abdala
Secretaria Penal a/c Secretaría

N° 9.518 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zamora Soila Paulina a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 40.733 - Letra "Z", caratulados: "Zamora Soila Paulina Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Art. 342° conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 01 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.519 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) días que los Sres. Chumbita José Orfelio y Agustina Emerita Gutiérrez han iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 36.883 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Chumbita José Orfelio y Otra s/Información Posesoría", con relación a un inmueble ubicado en calle Cepeda N° 698 entre Avenida Ramírez de Velazco y calle Cochabamba del barrio Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital de La Rioja y que consta de los siguientes datos identificatorios: Nomenclatura Catastral N° Dpto. 01 - C.: I - S.: G (ex E) - M.: 518 - P.: "2", Padrón N° 1-36732, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 014841 de fecha 04 de marzo de 2002. Los linderos son los siguientes: al Sur: con Ada Beatriz Rissi de Yunes, Patricia Alejandra Yunes y Gabriela Sandra Yunes; al Este: con calle Cepeda; al Oeste: con callejón común y; al Norte: con callejón común. La superficie total del

inmueble es de 1.889,99 m2. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad (Art. 409 del C.P.C.). Secretaría, La Rioja, mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.520 - \$ 80,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luna Héctor Rodolfo, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte N° 40.289 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna Héctor Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.521 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 40.251 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sanagua Martha Isabel - Sucesorio" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.522 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.793 - "C" - 2007, caratulados: "Corzo, Abdón Cipriano s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el termino de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Abdón Cipriano Corzo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de febrero de 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 9.524 - \$ 50,00 - 09 al 23/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", de la acturaria Secretaria Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Antonio Rosales y María Luisa Elizondo de Rosales, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 340, 342 C.P.C.) en los autos Expte. N° 31.187 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rosales, Antonio y María Luisa Elizondo de Rosales - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez - Susana del Carmen Carena, Prosecretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, 13 de noviembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.789 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B", a cargo de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Santillán, José Alberto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.241 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Santillán, José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342, Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.
La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.527 - \$ 55,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazuchelli, Secretaria "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.731 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moreno de Coronel, Jesús Adela - Sucesorio Testamentario", ordeno publicar edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a los herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Moreno de Coronel, Jesús Adela, a comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Secretaría, 26 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.528 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El señor Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" de la señora Carmen Moreno de Delgado (Prosecretaria), hace saber que en los autos Expte. N° 36.933 - "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Pedro Dolores s/Información Posesoria", ha ordenado se notifique por edictos a los herederos de Justo Vicente Ascoeta, los que han sido declarados tales, en los

autos caratulados: "Ascoeta Justo Vicente s/Sucesorio" - Expte. N° 1.061 - Año 1923, que se tramitaron en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 21 de abril de 2009.

Sra. Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 9.530 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", a cargo de la Secretaria, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juárez Ramón Luis, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 31.030 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Juárez Ramón Luis - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara. Ante mí, Susana del Carmen Carena, Prosecretaria.
Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1, en autos Exptes. N° 14.987 - Letra "H", caratulados: "Herrera Mario Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Mario Ricardo Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Laura Rita Rodríguez Bolaño, Jefa de Despacho a cargo de Secretaría.
Chilecito. La Rioja, 30 de abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.533 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaria Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Rosario del Carmen Díaz ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Díaz Rosario del Carmen c/Sandalo Alberto Díaz y Otra s/Usucapión" - Expte. N° 2.801 - "D" - Año 2007, sobre un inmueble ubicado en Arauco, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 735,95 m2., cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección E, Manzana 24, Parcela 22, Matrícula Catastral 0406-5024-022. Linda: al Norte: con callejón privado; al Sur: con sucesión de Pedro Basilio Ferrari; al Este: con calle Juan Carlos Sánchez; al Oeste: con propiedad de

Amalia Muñoz.
Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.534 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber, por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Alejandra Emilia Herrera ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Herrera Alejandra Emilia c/Alejandro Herrera s/Usucupación" - Expte. N° 2.802 - "H"- Año 2007; sobre un inmueble ubicado sobre calle El Bordo, B° Talacán, de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 2.841,08 m2. Datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 02, Mat. Cat. 0401-1054-010 que se superpone totalmente con Mat. Cat. 0401-1054-002 (parte). Linda: al Norte: con calle El Bordo; al Sur: con Adm. Pcial. de Agua; al Este: con calle Vega Juan Antonio (hoy Sucesión); al Oeste: con sucesión de Julio Olivera y Francisco Reyes Díaz.

Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.535 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Motocicleta Marca Honda XR 250 c.c., Motor N° ME 06E5903871, Chasis N° ME06 5900552, Modelo Año 1995, color blanca, sin dominio, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.536 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Andrea de Fátima - Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.536 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.061 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera, Julia Susana - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amalla, en el que ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Herrera, Julia Susana para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 25 de marzo de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.538 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.132 - Año 2009 - Letra "P", caratulados: "Pioli de Albrieu, Victoria Hilaria - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Victoria Hilaria Pioli vda. de Albrieu, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara - Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría.

Chilecito, 22 de abril de 2009.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 9.539 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Casimiro Jorge Heinrich y Victoria del Carmen Larrain, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.213/09 - Letra "H", caratulados: "Heinrich, Casimiro Jorge y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 08 de junio de 2009.

N° 9.541 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rufino Avila, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.750 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Avila, Rufino - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.542 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Adela del Valle Oropel de Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.118 - "O" - 2009, caratulados: "Oropel

de Cáceres, Adela del Valle - Sucesorio".
La Rioja, 28 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c Secretaría "B"

N° 9.543 - \$ 50,00 - 16/06 al 30/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.018 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores, José Faustino s/ Sucesorio", ordena publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia; citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante; a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación. Aimogasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe Santiago de Jesús Toledo y Ramona Rosa Reyes Nieto; para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 2.962 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Toledo Felipe Santiago de Jesús y Otra s/ Sucesorio". Aimogasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.549 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 10.157 - "T" - 2009, caratulados: "Talamuyuna S.A. s/ Pérdidas de Acciones - Sustitución", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento de terceros la Pérdida de Acciones de la firma Talamuyuna S.A. y pertenecientes al Sr. Aram Ervin Kalpakian y la firma Vidis S.A., siendo las mismas las siguientes: a) Cinco (5) Títulos Serie A, siendo los mismos 5, 6, 7, 8 y 9, representando un total de Setecientos Cincuenta Acciones de Cinco Votos de la firma Talamuyuna S.A. a nombre de Sr. Aram Ervin Kalpakian, los títulos 5/6/7 y a nombre de Vidis S.A. los títulos 8/9; b) Dieciséis (16) Títulos Serie B, siendo los mismos desde el Número 20 al 35, que representan Dos Millones Trescientas Noventa y Nueve Mil Cuatrocientas Acciones de Un Voto de la firma Talamuyuna S.A., a nombre del Sr. Aram Ervin Kalpakian; c) Cuatro (4) Títulos Serie A, siendo los mismos números 1, 2, 3, y 4, que representan Dos Mil Doscientos Cincuenta Acciones de Cinco Votos de la

firma Talamuyuna S.A. estando las mismas a nombre de la firma Vidis S.A., empresa de la cual el Sr. Aram Ervin Kalpakian es Presidente; y d) Veintiséis (26) Títulos Serie B, siendo éstos del 36 al 61 que representan Ocho Millones Doscientas Sesenta Mil Ciento Treinta Acciones de Un Voto de la firma Talamuyuna S.A., estando las mismas a nombre de la firma Vidis S.A. Edictos por tres (3) días.

La Rioja, 29 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.550 - \$ 240,00 - 16 al 23/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuccheli, Presidente, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.310 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado" a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.551 - \$ 50,00 - 19/06 al 03/07/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.126 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Avila, Sixto Augusto - Sucesión Ab Intestato"; ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Sixto Augusto Avila, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de mayo de 2009.

David. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.555 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por tres (3) veces, que cita y emplaza a Irene Serafina Carrizo, por el término de diez (10) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y ofrecer prueba en autos Expte. N° 44.685 - "D" - 2009, caratulados: "De la Puente Héctor Ricardo y Otra c/Irene Serafina Carrizo s/Desalojo", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 27 de mayo de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.557 - \$ 22,00 - 19 al 26/06/2009

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, a cargo de la Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, pone en conocimiento de la Sra. Griselda Beatriz Buzzi, D.N.I. N° 14.615.646, que en autos Expte. N° 43.641 - "E" - 2008, caratulados: "Estado Provincial c/Griselda Beatriz Buzzi s/Ejecución Fiscal" del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.928,68) en concepto de capital, más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 1.498,60) calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordenó dicha medida: "La Rioja, dieciséis de marzo de dos mil nueve... hágase lugar a la Inhibición General de Bienes de la demandada, Sra. Griselda Beatriz Buzzi, de domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Ctvos. (\$ 4.928,68), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Ctvos. (\$ 1.498,60), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. A tales efectos líbrese oficio a los registros pertinentes, a los fines de su anotación - Art. 287° del C.P.C. - Notifíquese. Fdo: Dra. María I. Vega G. de Ocampo (Presidente) - Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria)." La Rioja, 05 de junio de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

S/c. - \$ 81,00 - 19 al 26/06/2009

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, pone en conocimiento de la Sra. Lucía Giordano, D.N.I. N° 4.099.575, CUIT/CUIL N° 27040995752, que en autos Expte. N° 9.638 - "E" - 2006, caratulados: "Estado Provincial c/Giordano Lucía s/Ejecución Fiscal" del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad. Para mayor recaudo se transcribe a continuación la Resolución que ordenó dicha medida: "La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Autos y Vistos. Y Considerando. Resuelve: 1°) Ordenar la Inhibición General de Bienes de la Sra. Lucía Giordano CUIT/CUIL 27040995752 oficiándose a los Registros respectivos a sus efectos... Fdo. Dra. María Elisa Toti (Juez) - Dr. José Luis Magaquián (Juez) - Dra. Norma Abate de Mazzucchetti (Juez) - Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria)." La Rioja, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19 al 26/06/2009

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, intima al Sr. Zárate Arnaldo Eduardo Antonio a depositar en el plazo de cuatro (4) días, las sumas reclamadas de Pesos \$ 2.328,00, en concepto de capital con más la suma de Pesos \$ 698,40, calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la cuenta N° 5-204985/9 del Nuevo Banco Rioja S.A. y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.508/07, caratulados: "Consumo S.R.L c/Zárate Arnaldo Eduardo Antonio s/Ejecutivo", que se tramitan por ante

esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Art. 280° del C.P.C.). El presente debe publicarse por (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, marzo de 2009.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 9.558 - \$ 100,00 - 19 al 26/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B", cuya titular es la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, y por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Nicolás Antonio Molina, Paula Inés Quinteros de Molina, Olga Rina Molina y Nereo Antonio Molina, para comparecer en los autos Expte. N° 9.293 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Nicolás Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.564 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Atanacio Humberto Oviedo y Lucy Ethel de la Fuente - Sucesorio Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.759, caratulados: "Oviedo Atanacio Humberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.565 - \$ 60,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 21.023 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cerezo José Isaac y Otros - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Isaac Cerezo, Rosa Demetria Cerezo, Pedro Ramón Cerezo y Azarín Nelson Cerezo, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 17 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.566 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Carlos Alberto Mercado, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.175 - "M" - 2009, caratulados: "Mercado Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, 21 de abril de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.567 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 15.004 - Año 2009 - Letra "R", caratulados: "Romero Claudia Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Claudia Ramona Romero y Carlos Osvaldo Gaetán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito (La Rioja), 12 de mayo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.568 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.683 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cuello Pascual Dionisio s/Sucesorio Testamentario", ha ordenado la publicación del edicto por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Cuello Pascual Dionisio, a comparecer a estar en derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 1°, 2°, 3° y concts. del C.P.C).
Secretaría, 08 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.569 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Dr. Víctor C. Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 10.132 - "T" - 2009, caratulados: "Talamuyuna S.R.L. - Inscripción de Socio Gerente",

ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día, a través del cual se hace saber por Acta N° 22 de fecha 30/06/07, se ha designado al Ing. Ricardo Osvaldo Arnaudo, D.N.I. N° 11.856.369, como Socio-Gerente por el período 2007 a 2010.
Secretaría, 14 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 9.570 - \$ 25,00 - 23/06/2009

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.925 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Díaz Jorge Fernando y Otra s/Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en la calle San Antonio s/n°, barrio Puerta de la Quebrada, con contrafrente sobre calle Los Pozos de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición N° 017624/08, de fecha 15/09/08. Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circunscripción: I - Secc.: "E" - Mza.: "211" - Parc.: "8"; que consta de una superficie total de 4.910,66 m2; que linda: al Norte: con remanente parcela AG, propiedad del Sr. Corzo Juan Carlos; al Sur: con Parcela U, propiedad de Córdoba Daniel; al Este: con calle Los Pozos; y al Oeste: con calle San Antonio. Secretaría, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.571 - \$ 105,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 40.167 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Agüero Julio Ernesto s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Julio Ernesto Agüero, y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.
La Rioja, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.572 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 21.177 - "T" - 2009, caratulados: "Toledo Francisco - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Francisco Toledo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 01 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.573 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c. de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Ángel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

